

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00604-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, con la solicitud mediante el cual el demandado y su apoderado, solicita se fije nueva fecha para la diligencia programada para la realización de audiencia. Sírvase proveer.
Bucaramanga, noviembre 20 de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a los memoriales suscritos por el demandado Nelson AUGUSTO ORTEGA ALZATE y su Apoderado en el presente asunto, se acepta la solicitud impetrada, en consecuencia, se aplaza la audiencia de inicio y de instrucción y juzgamiento, programada para el 24 de noviembre del 2020, dentro del radicado de la referencia.

En consecuencia se procederá a fijar nueva fecha para la realización de la misma, de acuerdo a la disponibilidad en el calendario del Juzgado, el próximo diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana 9:00 a.m., así mismo se insta a las partes para su asistencia, y ***se les advierte que no podrá haber lugar a otro aplazamiento conforme al numeral 3º del art. 372 del C.G.P.***

Así mismo se advierte que la inasistencia a la audiencia convocada, por parte del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones presentadas por la parte demandada siempre que sean susceptibles de confesión, la de la demandada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Igualmente se pone en conocimiento que la presente audiencia **VIRTUAL** se realizará por medio de la plataforma **LIFESIZE** y previo a la misma se enviará el ID usuario contraseña (si la hubiere), así como el link de acceso a la plataforma únicamente a los correos reportados por las partes intervinientes.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandados que es su deber colaborar con la práctica de las pruebas decretadas, así como también de la asistencia **de los testigos en forma VIRTUAL a la audiencia**, haciéndoles llegar el link de citación en forma virtual que se les enviará previamente.

Por la insistencia a esta audiencia solo podrá excusarse por razones fundadas en fuerza mayor o caso fortuito, y esta excusa solo tendrá el efecto de exonerar de las consecuencias procesales adversas, probatorias y pecuniarias, y solo podrá aplazarse **por una sola vez** y se impondrá a la parte o al apoderado insistente multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad con el numeral 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO y fijar como nueva fecha el **DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE (9) DE LA MAÑANA** donde se practicarán las pruebas que fueron decretadas mediante auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a9151eba9816228a4fab050ea3dc91b7f746368c470a55f707049ab5d4a843**

Documento generado en 20/11/2020 04:14:58 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>